

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2017-MPH/GM

Huancayo, 09 MAR 2017

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 072-2014-MPH/A, Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Territorial N° 132-2015-MPH/GDUT, Expediente N° 22654-A-16 y Expediente N° 32213-A-16 de doña Estela Lucia Almonacid Ticse Presidenta de la Junta de Compradores "Los Trigales", Expediente N° 38083-L-16 y Expediente N° 47071-L-16 del señor Jorge Landeo Pereda e Informe Legal N° 151-2017-MPH/GAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2014-MPH/A de fecha 31 de marzo del 2014, se dispone la INHIBICION de la administración municipal sobre la solicitud de don Armando Huamán Quispe sobre otorgamiento de Certificado de Posesión y otros; hasta el pronunciamiento del órgano jurisdiccional respecto al proceso Judicial seguido por el mencionado ante el 6° Juzgado Civil Expediente N° 097-2009-0-1501-JR.CI-01 contra la Junta de Compradores Los Trigales, la Municipalidad Provincial de Huancayo y otros, por Nulidad de Acto Jurídico (Documento de Transferencia de áreas de aporte);

Que, con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Territorial N° 132-2015-MPH/GDUT de fecha 20 de abril del 2015, se SUSPENDE el trámite de los Expedientes N° 35655-J-11, 274789-O-12, 16721-0-13, 1985-A-15, 5115-A-15, 7853-A-15 de Recepción de obras de habilitación en 2° Etapa y otros solicitado por la Junta de Compradores "Los Trigales", y todo trámite administrativo sobre el referido predio (Habilitación Urbana en Recepción de Obras 2° Etapa, Certificado de Posesión, Oposiciones, Silencios Administrativos y otros), hasta las resultas finales del Expediente Judicial N° 097-2009-0-1501-JR-CI-01, que se viene tramitando por ante el Poder Judicial;

Que, con Expediente N° 22654-A-16 de fecha 15 de junio del 2016, la señora Estela Lucia Almonacid Ticse Presidenta de la Junta de Compradores "Los Trigales", solicita Desarchivar y Continuar el trámite del Expediente N° 35655-J-211 sobre Habilitación Urbana en Recepción de Obras 2° Etapa; alegando que el proceso judicial ha concluido según Sentencia y Resolución N° 52; y habiendo cumplido con los requisitos, solicita se le otorgue la Resolución de Habilitación en Recepción de Obras en progresiva;

Que, con Expediente N° 32213-A-16 de fecha 25 de agosto de 2016, la administrada solicita cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 484-2005-MPH/GDUA de Demolición de obras ejecutadas en áreas de aporte, y presenta oposición a las solicitudes de Certificado de Posesión y otros con fines de prescripción adquisitiva de dominio solicitado a la fecha por traficantes de terrenos en aéreas de aporte, que viene atendiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano; debiendo abstenerse de atender tales documentos; señalando que cuentan con la Resolución y Sentencia N° 52 del Poder Judicial;

Que, con Expediente N° 38083-L-16 de fecha 06 de octubre del 2016, el señor Jorge Landeo Pereda presenta Oposición a todo tramite de la Junta de Compradores "Los Trigales" y otros; alegando ser apoderado de la familia Veloz Castro propietarios del terreno que ocupa la Junta de Compradores "Los Trigales", solicitando nulidad de oficio de la habilitación de tierras; asimismo declara la reversión del aporte de 8,832.11m2 entregado sin habilitación de tierras, y por estar en conflicto el área de aporte, iniciado por un traficante de terreno de apellido Huamán Quispe, y el Municipio omite defender porque en la audiencia de informe oral del día 19 de setiembre del 2016, el Procurador Publico Municipal no se presentó;

Que, con Expediente N° 47071-L-16 de fecha 02 de diciembre del 2016, el señor Jorge Luis Landeo Pereda, presenta Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo respecto al Expediente N° 38083-L-16;

Que, con Informe Legal N° 151-2016-MPH/GAJ de fecha 01 de marzo del 2017, Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que si bien la Sentencia contenida en la Resolución N° 53 de fecha 30 de mayo del 2016 (Expediente N° 97-2009-0-1501-JR-CI-01) expedida por el 6° Juzgado Civil, estableció que "El lote de terreno adquirido por el demandante Armando Huamán Quispe y otros,.... es distinto al área de terreno entregado en calidad de aportes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo..." "El demandante no puede alegar desconocimiento.... A pesar de ello, el demandante realizo construcciones y enajeno el área de aportes a terceros,...."; DECLARANDO Fundada la observación formulada por la Municipalidad Provincial de Huancayo contra el Informe Pericial, y declarando INFUNDADA la demanda de



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2017-MPH/GM**

nulidad de acto jurídico interpuesto por Armando Huamán Quispe contra la Municipalidad Provincial de Huancayo, Julia Veloz Cochachi, y otros. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que Dicha Sentencia Pese a estar confirmada con Sentencia de Vista N° 820-2016 contenida en la Resolución N° 74 de fecha 19 de setiembre del 2016, actualmente se encuentra en proceso de Casación, pendiente por resolver. En consecuencia, corresponde mantener la SUSPENSIÓN de todo trámite sobre el referido terreno (Habilitación urbana en Recepción de Obras 2° etapa, Certificado de Posesión, Oposiciones y otros) hasta las resultas finales del Poder Judicial, en observancia del artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo tanto, RATIFICAR la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Territorial N° 132-2015-MPH/GDUT, más aun cuando el pedido realizado con Expediente N° 35655-J-11 por la recurrente, está suspendido precisamente con la mencionada Resolución; asimismo, siendo impreciso y ambiguo el pedido del señor Jorge Luis Landeo Pereda con Expediente N° 38083-L-16 quien no tiene legitimidad para obrar por cuanto no acredita el Poder de sus poderdantes; consecuentemente inviable el Silencio Administrativo Positivo invocado; recomendando a ambos administrados ceñirse a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27444;

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A; concordante con el artículo 74° de la Ley N° 27444 y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍQUESE** la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Territorial N° 132-2015-MPH/GDUT de fecha 20 de abril del 2015; por tanto **SUSPÉNDASE** la tramitación del Expediente N° 35655-J-11 y otros obrantes en autos, y de todo trámite administrativo sobre el referido predio (Habilitación Urbana en Recepción de Obras 2° Etapa, Certificado de Posesión, Oposiciones, Silencios Administrativos y otros), hasta las resultas finales del Expediente Judicial N° 097-2009-0-1501-JR-CI-01, que se viene tramitando por ante el Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a ambos administrados, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

*Alejandro Romero Tovar*

Alejandro Romero Tovar  
GERENTE MUNICIPAL

